



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1990/SR.31
4 de julio de 1990

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

46° período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 31a. SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el jueves 20 de febrero de 1990, a las 10 horas

Presidente: Sra. QUISUMBING (Filipinas)

más tarde, Sra. SINEGIORGIS (Etiopía)

Sr. DITCHEV (Bulgaria)

SUMARIO

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES
FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, Y EN PARTICULAR EN LOS PAISES
Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES, CON INCLUSION DE:

a) Cuestión de los derechos humanos en Chipre

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se levanta la sesión a las 10.40 horas.

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, Y EN PARTICULAR EN LOS PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES, CON INCLUSION DE:

- a) CUESTION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CHIPRE (tema 12 del programa) (E/CN.4/1990/5, 21, 22 y Add.1, 25 a 28, 51, 52, 55, 57, 60 a 63, 69 y 70; E/CN.4/1990/NGO/1, 3, 9, 10, 15, 19, 23 a 27, 31, 32, 34, 35, 40 y 53 a 55; A/44/526, 573, 620, 622, 635, 669 y 671)

Informe del Relator Especial de la Comisión encargado de la situación de los derechos humanos en el Afganistán (E/CN.4/1990/25)

1. El Sr. ERMACORA (Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán), presenta su informe, que complementa el informe que presentó ya a la Asamblea General en noviembre de 1989, y dice que contiene información obtenida durante su reciente visita al Pakistán y al Afganistán en enero de 1990. Es el sexto informe que ha presentado a la Comisión de Derechos Humanos.
2. De acuerdo con su manera habitual de proceder, realizó dos visitas a la zona, la primera en septiembre de 1989 al Pakistán y al Afganistán, y en octubre de 1989, a la República Islámica del Irán. Los resultados quedaron reflejados en su informe provisional a la Asamblea General (A/44/669). Visitó luego nuevamente el Pakistán y el Afganistán en enero de 1990, con el fin de reunir información actualizada para el informe que tiene ahora ante sí la Comisión (E/CN.4/1990/25). El informe refleja, por supuesto, sus opiniones personales, pero ha tratado de dar a conocer los hechos a la Comisión de la manera más imparcial y objetiva posible.
3. Expresa su gratitud por la plena cooperación que ha recibido durante las dos visitas por parte de los Gobiernos del Afganistán, la República Islámica del Irán y el Pakistán, y también da las gracias al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), a la Oficina del Coordinador de los Programas de Asistencia Humanitaria y Económica de las Naciones Unidas en relación con el Afganistán y al Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), por su apoyo.
4. No se han materializado las esperanzas de que, una vez retiradas las tropas soviéticas, se volviese a la estabilidad en la región, ni tampoco se ha restablecido la paz en el Afganistán. Por el contrario, se ha intensificado el conflicto armado, causando la muerte de numerosos civiles. Pese a los esfuerzos políticos y humanitarios de las Naciones Unidas, de varios gobiernos y de organizaciones no gubernamentales, han seguido violándose los derechos humanos. Las razones de ello son, en primer lugar, de carácter político, dado que la situación política se halla en un callejón sin salida. Por una parte, hay un gobierno que está tratando de mantener por todos los medios su poder y, por otra, las fuerzas de la oposición, que luchan por derrocar a ese gobierno.
5. La situación de los refugiados en el Afganistán continúa siendo un enorme problema de derechos humanos. Conoce los esfuerzos que el Gobierno del Afganistán está realizando para facilitar el regreso de los refugiados.

Se han facilitado numerosos servicios, y una parte considerable del presupuesto se ha dedicado a esa finalidad. Sin embargo, aun suponiendo que 250.000 refugiados hayan regresado a sus hogares, sigue habiendo más de 5 millones fuera del país. Digno de señalarse es el número considerable de niños, actualmente estimado en 400.000, que nacieron mientras sus padres vivían en el exilio, fuera del Afganistán.

6. Las condiciones en que viven los refugiados distan de ser satisfactorias y, a lo largo de los años, se han planteado numerosos problemas económicos, sociales y docentes. En particular, tras la retirada de las tropas soviéticas, ha empezado a disminuir la asistencia internacional. Esto tiene consecuencias adversas para la vida cotidiana de los refugiados. Repite el llamamiento hecho en anteriores informes para que no se interrumpa la ayuda internacional.

7. Como se indica en el informe (párr. 19), se le comunicó que la República Islámica del Irán había presentado al Parlamento un plan para reunir a todos los refugiados afganos en campamentos situados a lo largo de la frontera afgana, pero también supo posteriormente por las autoridades iraníes que no se había aprobado el plan. Si bien es necesario indudablemente inscribir a los refugiados, es fundamental mantener el espíritu del derecho de asilo y respetar la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados.

8. La situación de los derechos humanos en el Afganistán sigue dependiendo de las circunstancias excepcionales. Aunque el estado de excepción declarado en 1989 no ha influido particularmente sobre los derechos humanos, el Gobierno no es muy liberal en cuanto al trato con sus oponentes políticos, aunque no utiliza la fuerza. A este respecto, se le informó de que, en octubre de 1989, la autoridad de la Asamblea Nacional, tal como se establece en el párrafo 1 del artículo 81 de la Constitución, que se había delegado en el Consejo de Ministros mientras duró el estado de excepción, en virtud de un decreto presidencial, se había devuelto a la Asamblea Nacional la cual había continuado, de hecho, su actividad durante el estado de excepción. Como consecuencia de ello, sólo la ley puede imponer restricciones en lo que se refiere a los derechos humanos.

9. Desde el comienzo del proceso de reconciliación nacional, se ha puesto en libertad a 17.000 prisioneros en virtud de diversos decretos de amnistía. Durante ese mismo período, el número de prisioneros políticos se estimó en unos 3.000. Se hizo una amplia interpretación de la expresión "delitos contra la seguridad del Estado", que constituyó la base legal para la detención y condena de personas acusadas de delitos políticos. Es muy de lamentar que algunos de los intelectuales más conocidos hayan sido víctimas de esa interpretación. El CICR visitó a prisioneros condenados en Kabul y en las provincias, pero ello no incluyó a detenidos en espera de juicio. Dado que estos últimos son los más vulnerables, es la situación a la que se ha de dedicar particular atención.

10. La situación de los derechos humanos se ve gravemente afectada por la continuación de conflictos armados en numerosas áreas del país. Los pueblos y las ciudades son el objetivo de bombardeos aéreos y ataques con cohetes por ambos lados y numerosas regiones siguen siendo campos de batalla o tierras de nadie. En particular, el conflicto ha causado sufrimientos a los heridos

que se encontraban en hospitales en el Afganistán y el Pakistán. La lucha no ha tenido en cuenta el respeto del derecho humanitario, y debe obligarse a todas las partes en el conflicto a respetar las normas mínimas en esa zona. Las fuerzas de la oposición no están exentas de las obligaciones humanitarias.

11. El empleo de bombas y de cohetes contra la población civil es indudablemente una forma de guerra no permitida por el derecho humanitario. Estima que los cohetes lanzados por las fuerzas de la oposición hicieron blanco con más frecuencia en la población civil que en los objetivos militares. Los refugiados recién llegados al Pakistán han manifestado su ansiedad con respecto a esos ataques.

12. El incumplimiento del derecho humanitario es, por desgracia, una característica de la guerra. Mientras que en sus anteriores informes daba indicaciones de violación del derecho humanitario por las fuerzas de ocupación, está recibiendo actualmente comunicaciones acerca de las atrocidades cometidas por los combatientes de los movimientos de oposición.

13. También persiste la incertidumbre acerca de la suerte de los prisioneros afganos y soviéticos en manos de las fuerzas de la oposición, que se han negado a someterse a una inspección por parte de organizaciones internacionales. La inspección de las prisiones o de los campamentos de detención es obligatoria. La imparcialidad con respecto a los prisioneros de ambos lados es también imperativa por motivos humanitarios.

14. Muchos refugiados no han regresado a sus hogares por miedo a los campos de minas. Es evidente que ambos lados siguen colocando nuevas minas y, aunque el Gobierno del Afganistán parece deseoso de contribuir a solucionar el problema facilitando a las Naciones Unidas mapas de los campos de minas, no parece que los movimientos de oposición posean esos mapas. Mientras que el problema siga sin resolverse y el conflicto se prosiga, será difícil reconstruir el país.

15. Basándose en las conversaciones celebradas con numerosas personalidades políticas de dentro y fuera del Afganistán, ha llegado a la conclusión que una solución política del conflicto es parte integrante del proceso de libre determinación. Dentro del Afganistán se ha constituido una Sociedad para la Salvación Nacional, formada por personas que no son miembros del partido oficial único. Esas personas han afirmado con gran acierto que la creación de una atmósfera de diálogo es de la máxima importancia. Con ayuda del mecanismo de las Naciones Unidas podría y debería iniciarse un diálogo sin condiciones previas sobre la manera de llegar a una solución pacífica.

16. Si se le renueva su mandato, espera que al término del mismo pueda recomendar que la Comisión acepte un informe final sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán en su 47° período de sesiones.

17. El Sr. MARKIDES (Chipre) dice que durante más de 15 años, la República de Chipre y su pueblo han padecido una situación que constituye una grave violación del derecho internacional así como de todos los códigos de conducta y convenciones existentes sobre el respeto de los derechos humanos, incluidos

los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y el Convenio Europeo de Derechos Humanos. Esta situación deriva de la invasión militar de la República de Chipre por Turquía en 1974 y del apoderamiento y ocupación de casi el 40% del territorio de la República por fuerzas armadas turcas, territorio que sigue aún ocupado por los turcos.

18. Como consecuencia de ello, una línea militar prácticamente impenetrable, divide de modo artificial a Chipre y separa a la comunidad chipriota griega de la isla -el 82% de la población- de la comunidad chipriota turca -el 18% restante-, dos comunidades que vivieron entremezcladas hasta la invasión de 1974. Forzados a huir de sus hogares y a abandonar sus pertenencias, en 1974 los chipriotas griegos se han visto impedidos de regresar. En el territorio ocupado se han realizado esfuerzos concertados para modificar el equilibrio demográfico con un traslado masivo de colonos procedentes de Turquía. Se han saqueado y profanado en amplia escala monumentos culturales y religiosos.

19. Turquía sigue negándose a retirar sus tropas de Chipre, pese a las numerosas resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General, del Consejo de Europa, del Movimiento de Países No Alineados y del Commonwealth. Se han desatendido igualmente las decisiones de la Comisión Europea de Derechos Humanos de que Turquía había violado artículos fundamentales del Convenio Europeo de Derechos Humanos, durante la invasión de 1974 y después de ella. Turquía también hizo caso omiso de las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y de otras resoluciones pertinentes.

20. El Gobierno de Chipre está haciendo cuanto puede para poner fin a esta situación inaceptable y propiciar una solución pacífica y justa del conflicto. A tal efecto, dio su pleno apoyo a la misión de buenos oficios que lleva a cabo el Secretario General con el fin de encontrar una solución posible y duradera que salvaguardara la independencia, la soberanía, la integridad territorial, la unidad y el no alineamiento de la República de Chipre, y proteger los derechos humanos de todos los chipriotas. Sin embargo, los renovados esfuerzos del Secretario General han tropezado con dificultades, dado que la otra parte se niega a aceptar incluso los niveles mínimos de derechos humanos.

21. El Secretario General convocó una nueva reunión en Nueva York para estudiar la elaboración de un proyecto de acuerdo sobre una solución federal del problema de Chipre. Ese acuerdo hace ya tiempo que debería haberse concluido, pues ambos lados convinieron en llevar adelante la elaboración de un proyecto en junio de 1989. Con el fin de ayudarlos, el Secretario General propuso una serie de ideas de carácter no vinculante. Lamentablemente, el lado turco rechazó sin más esas ideas e interrumpió las conversaciones. Su lado aceptó inmediatamente la última invitación del Secretario General y es de esperar que, a su vez, el lado turco que había comunicado últimamente que aceptaba la invitación, adopte una actitud más flexible y conciliatoria en las conversaciones. Ello dependerá mucho de la posición del Gobierno turco, que hasta ahora ha apoyado las posiciones del lado chipriota turco.

22. La Comisión seguirá ocupándose del restablecimiento y el respeto de los derechos y las libertades del pueblo de Chipre en su totalidad, como condición para cualquier solución del problema de Chipre.

23. Siguen cometiéndose en Chipre graves violaciones de los derechos humanos. El aspecto más alarmante es la colonización sistemática de la parte ocupada de Chipre mediante la implantación masiva de miles de colonos ilegales que llegan de Turquía con el fin de consolidar el statu quo y modificar la estructura demográfica de Chipre. Irónicamente, según la llamada "constitución" del territorio ocupado, los colonos pueden convertirse en "ciudadanos", mientras que a los chipriotas griegos refugiados a los que se ha expulsado por la fuerza del territorio ocupado se los denomina "extranjeros".

24. Los colonos de la parte ocupada de Chipre juntamente con el ejército turco, que cuenta con 35.000 hombres, sobrepasan actualmente el número a la comunidad chipriota turca, que se ha reducido a 80.000 personas en comparación con más de 120.000 en 1974. Se está obligando gradualmente a los chipriotas turcos a abandonar su país debido al creciente desempleo y a la opresión por los colonos de Anatolia.

25. Otra razón para el traslado de colonos a Chipre es que Turquía no confía en los chipriotas turcos y, por consiguiente, está tratando de falsear la expresión de su voluntad: hace sólo unos días, la prensa chipriota turca ha revelado que los colonos habían aumentado secretamente de número hasta 80.000, con el fin de poder cambiar los resultados de las "elecciones" pendientes. La resistencia de los chipriotas turcos a los colonos ha ido en aumento.

26. El intento de modificar la estructura demográfica de la parte ocupada por Turquía ha sido criticado por el Secretario General, que en uno de sus recientes informes al Consejo de Seguridad ha prevenido de que una acción de ese tipo podría perjudicar los esfuerzos por ayudar a las partes a negociar una solución general; dicho intento fue también condenado en la reunión de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados celebrada en Belgrado en septiembre de 1989 y por la Cumbre del Commonwealth que tuvo lugar en Kuala Lumpur en octubre de 1989.

27. Otro aspecto trágico de las continuas violaciones de los derechos humanos en Chipre es el caso de personas establecidas en enclaves a las que gradualmente se fuerza a abandonar sus hogares; el número de estas personas ha disminuido a 639, en comparación con las 22.000 que quedaban después de la expulsión masiva forzosa de casi 200.000 chipriotas griegos en 1974.

28. A todos los refugiados chipriotas griegos se les ha privado de su vivienda, de sus pertenencias, de sus ahorros y de su medio de vida. Las viviendas y los locales de negocios pertenecientes a chipriotas griegos han sido saqueados de manera sistemática. Ultimamente, las fuerzas de ocupación han empezado incluso a distribuir ilegalmente a personas distintas de sus propietarios legales títulos de propiedad de bienes pertenecientes a chipriotas griegos.

29. Uno de los aspectos más trágicos de las continuadas violaciones de los derechos humanos en Chipre es la cuestión de las personas desaparecidas, que no se ha tratado de manera satisfactoria. Su Gobierno continúa presionando a fin de que el Comité sobre las Personas Desaparecidas en Chipre (CMP) funcione eficazmente y seguirá cooperando con él con la esperanza de resolver lo antes posible esa cuestión puramente humanitaria.

30. Hay una solución factible para el problema de Chipre, pero el lado turco debe aceptar los derechos humanos básicos y un gobierno democrático. En un momento en que Europa está avanzando a grandes pasos hacia la integración y en el que el enfrentamiento está cediendo el terreno en todo el mundo a la conciliación, es trágico que, en Chipre, se prive a las personas de sus pertenencias y se levanten barreras a la libertad de movimiento conforme a un sistema de discriminación étnica impuesto y mantenido por la fuerza armada.

31. Una solución viable y justa del problema de Chipre no puede basarse en un sistema de apartheid, conforme al cual se segregue por la fuerza a los chipriotas so pretexto de que los musulmanes y los cristianos, o el pueblo de origen turco y de origen griego no pueden vivir juntos. Esa segregación contradice la política turca de aspirar al ingreso e integración en la comunidad europea.

32. La paz y la estabilidad requieren una solución de tipo federal basada en el principio de la unidad y no en la división. Su delegación es partidaria de una República de Chipre unida y federal compuesta de dos provincias, una administrada por la comunidad chipriota turca y otra por la comunidad chipriota griega, en la que no existan fuerzas armadas extranjeras ni colonos, y que esté protegida contra cualquier intervención unilateral. Una república de ese tipo debe garantizar el pleno respeto de los derechos humanos y la seguridad de todos los chipriotas, independientemente de su origen étnico o de sus creencias religiosas.

33. La comunidad internacional ha declarado con razón que el statu quo no puede ser una solución para el problema de Chipre debido a que no sólo es injusto y viola los derechos humanos sino que además es peligroso para el pueblo chipriota y para la estabilidad de la región.

34. Si se quiere solucionar el problema de Chipre, deben aplicarse íntegramente las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Chipre, en particular las resoluciones 541 (1983) y 550 (1984) del Consejo de Seguridad en las que se condena la pretendida secesión del territorio ocupado de Chipre y se pide que se abroquen todas las medidas secesionistas, así como las resoluciones de la Comisión.

35. La Sra. Sinegiorgis (Etiopía) ocupa la Presidencia.

36. El Sr. ROA KOURI (Cuba) dice que la Comisión ha mantenido bajo su atención, durante los últimos 14 años, los derechos humanos en Chipre, con lo que ha demostrado no sólo la ininterrumpida preocupación de la comunidad internacional al respecto, sino hasta qué punto es posible establecer una relación causal entre el uso de la fuerza en las relaciones internacionales y las violaciones masivas de los derechos humanos básicos, y que el hecho de que la situación de los derechos humanos en Chipre permanezca sustancialmente sin cambios y continúen produciéndose en la isla violaciones de ese tipo está causado fundamentalmente por la continuada presencia militar extranjera.

37. Su delegación puso en claro, en diversos foros internacionales, la opinión de su Gobierno de que la restauración y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de toda la población chipriota es parte integral de la solución global de la cuestión de Chipre. Esa solución no puede ser sino negociada sobre la base de los principios clave del derecho

internacional y deberá partir de la retirada de las fuerzas militares extranjeras y del reconocimiento de los derechos respectivos de las dos comunidades.

38. Dos hechos claves en la actual situación, ambos vinculados a la presencia militar foránea, han sido la importación de colonos extranjeros y la imposibilidad de libre tránsito y desplazamiento de toda la población chipriota a todos los lugares de la isla. De otra parte, la suerte de un número apreciable de personas desaparecidas continúa sin precisarse, para dolor de sus familiares.

39. Los Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, reunidos en su novena conferencia, exigieron el retiro inmediato de todas las fuerzas de ocupación y de los colonizadores recientes, el regreso voluntario de los refugiados a sus hogares, la rápida localización de todas las personas desaparecidas y el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales de todos los chipriotas. Su delegación reitera su adhesión a tales demandas y rechaza la secesión de los territorios actualmente bajo control de las fuerzas extranjeras. Expresa su esperanza de que el Secretario General continuará perseverando en su misión de buenos oficios para exhortar a todas las partes interesadas a cooperar en la búsqueda de una solución basada en la independencia, soberanía, integridad territorial y no alineamiento de la República de Chipre.

40. El Sr. SHARMA (India) dice que la partición de cualquier país es una tragedia. Durante muchos años los chipriotas han corrido el triste sino de ser refugiados en su propio país. Su Gobierno apoya plena y firmemente la unidad, la independencia, la integridad territorial y el no alineamiento de Chipre, así como el restablecimiento y la protección de los derechos humanos de todos los chipriotas. Como puede verse en el informe del Secretario General (E/CN.4/1990/21), no ha mejorado la situación del pueblo chipriota. Se ha observado algún progreso como resultado de la reanudación del diálogo intercomunitario, por cuanto ambas partes han formulado ciertas propuestas; su delegación confía sinceramente que las próximas conversaciones se beneficiarán de la experiencia política y de la buena voluntad que han posibilitado el diálogo.

41. Los Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, en su última conferencia, expresaron, entre otras cosas, su pleno apoyo a los esfuerzos del Secretario General y pidieron a todas las partes que le brindasen su total cooperación; también pidieron la retirada inmediata de las fuerzas de ocupación y de los colonos, el regreso voluntario de los refugiados y el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales de todos los chipriotas.

42. El problema de los derechos humanos en Chipre únicamente podrá resolverse sobre la base de la unidad, la soberanía y la independencia del país. Su Gobierno apoya la continuación de la misión de buenos oficios del Secretario General, que, según espera, no tardará en dar fruto.

43. La Sra. EKONG (Nigeria) dice que la reciente evolución positiva de la política internacional resultante de la atenuación de la crisis y de los conflictos favorece la renovación de los esfuerzos para resolver el problema

de Chipre. Su delegación concede particular importancia a esa tarea, ya que Nigeria, al igual que Chipre, es miembro de la Comisión y del Movimiento de los Países No Alineados. Además, su Gobierno, en el contexto del Grupo de Acción del Commonwealth sobre Chipre continúa apoyando los esfuerzos del Secretario General por lograr una solución pacífica.

44. Su delegación acoge complacida el debate entre el Secretario General y los dirigentes de las dos comunidades (E/CN.4/1990/21, párr. 4), y espera que la frustrante interrupción de las conversaciones sea sólo temporal. Para lograr una solución equitativa y pacífica es necesario un diálogo sostenido y sustancial entre las dos comunidades, sobre la base de la buena voluntad y de la buena fe.

45. Su delegación está plenamente de acuerdo con el Secretario General en que existe una base para celebrar negociaciones eficaces, dada la buena voluntad y el reconocimiento de que toda solución viable debe satisfacer los intereses legítimos de ambas comunidades; apoya plenamente los esfuerzos del Secretario General con ese fin y pide a todos los Estados Miembros que cooperen con él. También pide la ejecución cabal de las resoluciones 541 (1983) y 550 (1984) del Consejo de Seguridad, e insta a los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad a que redoblen sus esfuerzos.

46. Hay varias condiciones de importancia decisiva: la confianza continua de todas las partes en la función mediadora del Secretario General, en particular de aquéllas directamente implicadas; el compromiso firme con respecto a una solución negociada; la rápida retirada de todas las fuerzas y colonos extranjeros, el regreso de los refugiados y la búsqueda y razón de las personas desaparecidas, así como el respeto de los derechos humanos de todos los chipriotas.

47. Los intentos de poblar cualquier parte de la región de Varosha con personas que no sean sus habitantes o de alterar la estructura demográfica del país son ilegales y retrasarán el proceso de paz.

48. Su delegación encomia la labor realizada por las fuerzas de las Naciones Unidas en Chipre (UNFICYP), incluida su función humanitaria en cuanto al fomento de los contactos entre las familias separadas, y su apoyo a la misión de buenos oficios del Secretario General.

49. La Comisión debe seguir concediendo la máxima prioridad a la cuestión de Chipre, especialmente durante el actual período favorable de los asuntos internacionales. La función mediadora de las Naciones Unidas es particularmente decisiva y es esencial que ambas partes en el conflicto actúen con clarividencia, habilidad política, valor y voluntad de adaptación. Su Gobierno apoyará el proceso de paz de cualquier manera posible.

50. El Sr. ANDREEV (Bulgaria) dice que su Gobierno ha apoyado siempre los esfuerzos legítimos del pueblo chipriota por defender su soberanía, su independencia, su integridad territorial, su unidad y su condición de país no alineado. Apoya la misión de buenos oficios del Secretario General; al mismo tiempo, sigue estando gravemente preocupado por la presencia de tropas extranjeras y la continua llegada de colonos a la isla, la falta de respeto

por la tradición cultural del país, la violación de los derechos humanos de los chipriotas en el territorio ocupado y la suerte de las personas desaparecidas.

51. La retirada urgente de las tropas de ocupación es una condición para que el pueblo chipriota goce de los derechos humanos. El mejoramiento del clima internacional proporciona una oportunidad para renovar los esfuerzos y hace esperar una solución factible y duradera del problema, basándose en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. A tal efecto, la iniciativa de la Unión Soviética de que se celebre una conferencia internacional es más oportuna que nunca y su delegación espera que esta idea reciba cada vez más apoyo.

52. El Sr. JAZIC (Yugoslavia) reitera el pleno apoyo de su Gobierno, anunciado también por los Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados en su novena conferencia, a la independencia, la soberanía, la unidad, la integridad territorial y la condición de país no alineado de la República de Chipre. En esa Conferencia, los Jefes de Estado o de Gobierno tomaron nota complacidos de las reuniones entre el Presidente de la República de Chipre y el dirigente de la comunidad chipriota turca, hicieron hincapié en la necesidad de celebrar conversaciones entre las comunidades como única forma de lograr por medios pacíficos una solución equitativa y lamentaron que no se hubiese progresado con respecto a la elaboración de un proyecto de acuerdo.

53. La situación de los derechos humanos en Chipre no ha cambiado en los últimos años, pese al mejoramiento del clima internacional en general. Es de esperar, sin embargo, que se lleque finalmente a una solución justa y práctica que suponga la retirada de todas las fuerzas de ocupación y de los colonos, el regreso voluntario de los refugiados, la anulación de cualquier acción separatista unilateral, la renuncia a cualquier esfuerzo para cambiar la estructura demográfica del país y el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales de todos los chipriotas. El Grupo de Contacto sobre Chipre de los Países No Alineados apoyará activamente los esfuerzos del Secretario General y las conversaciones intercomunitarias; por su parte, la Comisión deberá insistir para que se ponga en práctica su resolución 1987/50.

54. El Sr. RASAPUTRAM (Sri Lanka) dice que, aunque han transcurrido muchos años sin que se encuentre una solución permanente al problema de Chipre, el mejoramiento actual del clima internacional parece que puede contribuir a renovar los esfuerzos. Su delegación acoge con particular agrado la reciente reunión de los dirigentes de ambas comunidades; un diálogo sostenido y sustancial es la mejor manera de lograr una solución justa por medios pacíficos. El meollo del problema es la presencia continuada de fuerzas extranjeras en Chipre, pese a las peticiones de las Naciones Unidas, en particular las resoluciones 541 (1983) y 550 (1984), y las recientes declaraciones del Movimiento de Países No Alineados y del Commonwealth. El desequilibrio demográfico causado por la afluencia de colonos constituye una nueva complicación.

55. Es esencial que las personas desplazadas como resultado de la división del país puedan regresar a sus hogares en condiciones de seguridad; también es importante dar cuenta de las personas desaparecidas como resultado de la desorganización étnica. Su delegación pide que se restablezcan y respeten los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los chipriotas,

incluida la libertad de circulación y el derecho a elegir libremente la propia residencia. Insta a que se apliquen cabalmente las resoluciones pertinentes de la Asamblea, el Consejo de Seguridad y la Comisión. Apoya la misión de buenos oficios del Secretario General y pide a todas las partes interesadas que cooperen con él de manera positiva.

56. El Sr. KOUTCHINSKI (República Socialista Soviética de Ucrania) dice que, por desgracia, la situación de los derechos humanos en Chipre no ha cambiado de manera significativa y que sigue siendo insatisfactoria. Recuerda que, en su resolución más reciente sobre ese tema (1987/50), la Comisión reiteró sus anteriores peticiones de que se restableciesen plenamente todos los derechos humanos de la población de Chipre, en particular en lo que se refiere a los refugiados. La Comisión calificó de ilegal todo intento de asentar en cualquier parte de Varosha a personas que no fueran sus habitantes. También pidió que se buscara a las personas desaparecidas en Chipre y se diese cuenta de ellas, sin esperar más tiempo, y que se restableciesen y respetasen los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los chipriotas, incluida la libertad de circulación, el derecho a elegir libremente la propia residencia y el derecho a la propiedad. Todas esas violaciones de los derechos humanos son resultado de la intervención de fuerzas del exterior en los asuntos internos de Chipre.

57. A juicio de su delegación, el pleno restablecimiento de los derechos humanos en Chipre sólo será posible cuando se solucionen todos los aspectos del problema chipriota por medios políticos, legales y humanitarios.

58. Sean cuales sean los medios que se elijan para la solución pacífica del problema, las garantías más eficaces para asegurar el respeto de los derechos humanos y el restablecimiento de la estabilidad en esa parte del mundo deben ser las medidas que se indican a continuación. En primer lugar, el reconocimiento general de la condición jurídica de la República de Chipre como un solo país no alineado cuya soberanía se extiende a la totalidad de su territorio. En segundo lugar, el rechazo de toda injerencia del exterior y de todo intento de dividir a la República de Chipre de cualquier forma que sea. En tercer lugar, la retirada de todas las tropas extranjeras del territorio de la República. En cuarto lugar, la desmilitarización de la isla con el consentimiento del Gobierno legítimo de la República de Chipre. Por último, la principal condición para resolver el problema de Chipre y asegurar el pleno respeto de los derechos humanos de la población de ese país es que todas las cuestiones referentes a la estructura interna del Gobierno de Chipre las resuelvan los propios chipriotas.

59. Su delegación acoge con agrado los esfuerzos realizados para que se establezca un diálogo entre las partes interesadas, en particular las dos comunidades que viven en la isla. En agosto de 1988, los dirigentes de las comunidades griega y turca aceptaron los buenos oficios del Secretario General e iniciaron conversaciones intercomunitarias, proceso que no deberá interrumpirse.

60. Un factor importante para la solución definitiva del problema de Chipre puede ser una conferencia celebrada bajo los auspicios de las Naciones Unidas en la que se elaboren garantías internacionales que protejan a la República de Chipre de toda injerencia del exterior y aseguren el pleno restablecimiento y la protección de los derechos humanos de la población chipriota.

61. Su delegación es partidaria de una cooperación amplia y constructiva entre todos los miembros de la comunidad internacional para acabar por medios políticos con los focos de tensión y conflicto sobre una base equitativa y duradera. Todos los Estados, grandes y pequeños, y las organizaciones internacionales, ante todo las Naciones Unidas, pueden contribuir de manera significativa a tan noble causa.

62. El Sr. BEZABIH (Etiopía) dice que, pese al alentador clima internacional, siguen sin resolverse en el mundo varios problemas graves. El problema de Chipre es uno de ellos. Esta cuestión se ha venido discutiendo en las Naciones Unidas durante más de un cuarto de siglo y la Organización ha adoptado varias decisiones y resoluciones en las que se apoya de manera inequívoca la soberanía, la independencia y la integridad territorial de Chipre. En esas decisiones se reafirma repetidamente la urgente necesidad de solucionar la cuestión de Chipre por medios pacíficos, de acuerdo con la Carta y con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad.

63. La posición de las Naciones Unidas con respecto a la cuestión de Chipre goza de un amplio apoyo internacional. En la declaración aprobada en la Reunión en la Cumbre de los Países No Alineados, celebrada en septiembre de 1989, se pedía una solución justa y pacífica del problema basándose en los Principios de la Carta y en las diversas resoluciones de las Naciones Unidas. También se apoyaba el llamamiento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, reiterado en diversas ocasiones, para que el Secretario General continuase su misión de buenos oficios, y se pedía a todas las partes interesadas que cooperasen plenamente con él movidas por un espíritu constructivo.

64. La garantía de la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad nacionales de un Estado son requisitos básicos para que un pueblo ejerza plenamente sus derechos humanos y sus libertades fundamentales. Recuerda que, en su resolución 1987/50, la Comisión pidió que se restableciesen y respetasen los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los chipriotas, incluida la libertad de circulación. En esa resolución se reiteraba también el anterior llamamiento formulado por la Comisión para que se restableciesen plenamente todos los derechos humanos de la población de Chipre y, en particular, de los refugiados.

65. Por desgracia, ni la situación general ni la cuestión específica de los derechos humanos en Chipre han mejorado. Si bien el mandato conferido al Secretario General para que continúe su misión de buenos oficios sigue recibiendo el amplio apoyo internacional, por desgracia no se han reunido hasta ahora las condiciones que pueden conducir al éxito de esa misión.

66. De acuerdo con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, su Gobierno no sólo rechaza cualquier movimiento que pueda menoscabar la soberanía, la integridad territorial, la unidad y la condición de país no alineado de Chipre sino que insiste en que, si no se observan estrictamente esos principios, no podrá asegurarse el respeto de los derechos humanos y de la dignidad del pueblo chipriota. Es tiempo de sobra de que toda la comunidad internacional, en particular las Naciones Unidas, redoblen sus esfuerzos

para asegurar la cooperación de todas las partes interesadas con miras a la aplicación de todas las decisiones pertinentes de la Organización, a fin de lograr una solución justa y duradera del problema de Chipre.

67. El Sr. Ditchhev (Bulgaria) ocupa la Presidencia.

68. El Sr. LITTMAN (Unión Mundial pro Judaísmo Progresivo) dice que hay tantos casos de violaciones de los derechos humanos en todo el mundo que merecen la atención de la Comisión en el marco del punto b) del tema 12 que las distintas organizaciones no gubernamentales tienen que limitar el alcance de sus declaraciones a determinadas situaciones y asociarse a aquellas organizaciones mejor calificadas para hablar de otras.

69. Una situación que personalmente le causa profundo pesar es la del largamente martirizado pueblo armenio, que actualmente sufre en su suelo patrio de la Unión Soviética y en torno al mismo; suscribe el llamamiento en su favor hecho por los Defensores de los Derechos Humanos a las autoridades soviéticas.

70. Una violación específica de una de las libertades fundamentales, que puede parecer que tiene poca importancia en comparación con toda esa desgracia pero que no es menos importante para la civilización es la orden oficial de muerte o ejecución dictada contra el novelista Salman Rushdie, hace justo un año, por el Ayatollah Jomeini y reiterada recientemente por el portavoz del Parlamento iraní. Aunque la Comisión, en su anterior período de sesiones, trató de que se guardase silencio sobre esa cuestión, el Relator Especial sobre ejecuciones sumarias o arbitrarias ha declarado muy valerosamente en relación con esa orden, que la vida de todo ser humano es sagrada y nadie debería ser privado de ella sino conforme a los procedimientos prescritos por la ley (E/CN.4/1990/22, párr. 242). El Relator Especial envió un telegrama al Gobierno de la República Islámica del Irán referente a la orden judicial de muerte o ejecución en el que señalaba a la atención del Gobierno los instrumentos internacionales de que es parte la República Islámica del Irán (párrs. 241 y 242).

71. En la respuesta recibida del Gobierno de la República Islámica del Irán a este telegrama se dice que la intervención del Relator Especial en el caso de la ofensa criminal de Salman Rushdie contra el Islam y la comunidad musulmana mundial caen fuera de su mandato y, por consiguiente, es inexcusable. En la respuesta se dice además que en la declaración adoptada por consenso en la 18a. Conferencia Islámica de Ministros de Asuntos Exteriores, celebrada en Riyadh, Arabia Saudita, del 13 al 16 de marzo de 1989 se había proclamado, en términos bien precisos, la apostasía de Salman Rushdie.

72. Los Ministros de Asuntos Exteriores de los Estados musulmanes prohibieron en efecto The Satanic Verses (Los versículos satánicos) y declararon apóstata a su autor, pero no pronunciaron sentencias de muerte ni contra el autor ni contra sus editores. Sin embargo, en vista del hecho de que la ley islámica tradicional insiste en que el apóstata debe ser castigado con la muerte, toda la cuestión resulta ambigua desde el punto de vista mundial islámico y requiere mayor aclaración, tanto para los musulmanes como para toda la comunidad internacional.

73. Como precisaron los representantes iraníes en anteriores períodos de sesiones de la Comisión y en la Asamblea General, cualquier decisión adoptada por las organizaciones internacionales que no esté de acuerdo con el Islam no tendrá validez en la República Islámica del Irán.

74. Un segundo año de silencio y ofuscación, inmediatamente después de la renovación de las sentencias de muerte, indicaría que el cambio de normas es más que una sutil muestra de prudencia diplomática y que los Estados miembros y observadores y sus respectivos gobiernos desean mantener su posición, aun arriesgándose a ser para siempre objeto de burla y escarnio en la inflexible rueda de la historia debido al implacable veredicto de los historiadores ante el cual no cabe apelación ni recurso.

75. Para concluir, insiste en la importancia de la libertad de opinión y de expresión, sin las cuales sólo la muerte y el miedo seguirán reinando en las calles de todo el mundo y obsesionando a las Naciones Unidas en donde, más que en ninguna otra parte, hay que desterrar para siempre el temor a hablar alto, a decidir y a condenar los escandalosos abusos cometidos contra los derechos humanos.

76. El Sr. AL-JADIR (Organización Árabe pro Derechos Humanos) dice que, juntamente con la Unión de Aboogados Arabes, su organización inició en diciembre de 1988 una campaña en favor de un mundo árabe libre de prisioneros de conciencia. La campaña fue parte de los actos celebrados con motivo del cuadragésimo aniversario de la proclamación de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

77. El primer informe sobre la campaña puso de manifiesto que el fenómeno de los prisioneros de conciencia es una de las violaciones de los derechos humanos más extendidas y que ningún gobierno está exento de ellas. Ciudadanos de países árabes están detenidos en prisiones y sufren torturas debido a sus opiniones políticas o por su pertenencia a partidos políticos. Algunas de esas personas han permanecido detenidas incluso más de 20 años sin ser procesadas.

78. Su organización ha preparado un fichero especial sobre los prisioneros de conciencia en cada país y sobre la legislación referente a la libertad de opinión y de expresión en el mundo árabe. En algunos países árabes hay más de 10.000 prisioneros de conciencia, y a la cabeza de la lista de esos países se encuentra Siria, en lo que se refiere a número de prisioneros y duración de los períodos de detención.

79. La campaña incluyó la recogida de firmas para la liberación de todos los prisioneros de conciencia. La mayoría de las firmas se recogieron en Egipto, Kuwait y Túnez, lo cual muestra el grado de libertad que existe en esos países, mientras que no se obtuvo ninguna firma en el Iraq, Arabia Saudita, Somalia, el Sudán ni Siria.

80. Según el informe, algunos países árabes no han firmado aún instrumentos internacionales tales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos o la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

81. Con respecto al derecho a la vida, el informe facilita particulares sobre un número considerable de muertes arbitrarias en el Iraq, el Líbano, Mauritania, Somalia y el Sudán. La facción del General Aoun había dado muerte a más árabes cristianos que todas las demás facciones militares juntas.

82. Durante el pasado año, tuvieron lugar en Jordania algunos acontecimientos positivos. El Gobierno suprimió la censura de prensa y rescindió su decisión de prohibir la asociación de escritores. Se celebraron elecciones, y la oposición obtuvo la mitad de los escaños en la cámara baja. En Argelia, el Parlamento promulgó una ley en la que se autoriza el pluralismo político, y se han reconocido oficialmente más de diez partidos políticos. En el Yemen Democrático, el partido en el poder aprobó el pluralismo político y anunció el establecimiento del primer partido de oposición legal.

83. En Egipto, la dimisión del Ministro del Interior en respuesta a los deseos del pueblo fue un hecho positivo, puesto que fue durante su mandato cuando se detuvo y se sometió a tortura al mayor número de personas. Se procedió a la extradición de refugiados políticos, pese al hecho de que Egipto había respetado siempre el derecho de asilo, que concedió a numerosos políticos africanos árabes.

84. En Túnez, la Asamblea Nacional aprobó una amnistía general de la que se beneficiaron 5.416 detenidos. El Gobierno tunecino convino también en ser huésped del Instituto Árabe de Derechos Humanos establecido por su organización, la Unión de Abogados Árabes, y la Liga Tunecina pro Derechos Humanos, en colaboración con el Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. En el último período de sesiones de la Asamblea General, el Presidente de Túnez anunció el establecimiento del Instituto.

85. El primer curso que se impartirá en el Instituto tratará de la protección de los derechos humanos, incluidas conferencias sobre los derechos humanos en los instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos y las experiencias de algunas organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales.

86. Sigue habiendo más de 100.000 prisioneros que fueron capturados durante la guerra entre el Irán y el Iraq, pese a que las hostilidades cesaron hace más de un año. Algunos de esos prisioneros llevan detenidos más de 10 años. Parte de ellos son muy jóvenes, y otros padecen enfermedades físicas y mentales. Su organización pide a la Comisión que asegure su inmediata liberación con el fin de que puedan regresar junto a su familia, a sus universidades y a sus lugares de trabajo y convertirse de nuevo en ciudadanos de utilidad para su país.

87. La Sra. Quisumbing (Filipinas) vuelve a ocupar la Presidencia.

88. El Sr. WUER Kaixi (Federación Internacional de Derechos Humanos) dice que, según fuentes oficiales chinas, 6.000 personas han sido detenidas desde los acontecimientos de junio de 1989. Sin embargo, el número total de detenciones regularmente notificadas por los medios de comunicación chinos, incluidas las emisoras de radio locales, contradicen las cifras facilitadas por el Gobierno.

89. El Sr. CHEN Shiqiu (China) pide la palabra por una cuestión de procedimiento y dice que la persona que está hablando, por instigación de la Federación Internacional de Derechos Humanos, es un criminal reclamado por los órganos de seguridad chinos. Actuó como instrumento de las fuerzas antichinas en el extranjero y esto es algo que el Gobierno chino no puede aceptar. Es intolerable que esa persona pueda hacer una declaración ante la Comisión y su delegación rechaza el contenido de su intervención.

90. La PRESIDENTA dice que la organización a cuyo representante ha concedido la palabra es una organización no gubernamental plenamente acreditada y reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social. Las credenciales del orador en cuestión fueron verificadas y es un miembro debidamente acreditado de esa organización. Por consiguiente lo invita a que continúe su declaración.

91. El Sr. WUER Kaixi (Federación Internacional de Derechos Humanos) dice que, si bien los medios oficiales de comunicación anunciaron que habían sido detenidas 8.519 personas entre el 1° de mayo y el 17 de julio de 1989, otros informes indican que esa cifra es inferior a la realidad. Por ejemplo, la radio local de la provincia de Yunnan anunció en agosto de 1989 que en un período de cuatro meses habían sido detenidos en la región 15.900 "criminales". Al parecer el Gobierno chino decidió anunciar únicamente las llamadas "detenciones ejemplares" en el curso de una campaña que en algunas regiones se convirtió en una verdadera "purga". Por consiguiente, el anuncio hecho en enero de 1990 de la liberación de 573 prisioneros políticos, cuyos nombres no se han especificado, parece totalmente insignificante.

92. A cierto número de personas detenidas desde junio de 1989 se las ha acusado de vandalismo, de destruir la propiedad pública e incluso del asesinato de agentes de policía o de soldados. Sin embargo, la amplia mayoría ha sido acusada de actividades contrarrevolucionarias o, en otras palabras, culpables de haber expresado ideas contrarias a la ideología oficial. Según tiene entendido, una de las sentencias más rigurosas dictadas por un "delito ideológico grave" se refiere a tres hombres de edad comprendida entre los 20 y los 30 años que fueron detenidos en mayo de 1989 por haber arrojado pintura a un retrato gigante de Mao Zedong en la Plaza de Tiananmen. Tras haber sido acusados de haber confeccionado pancartas hostiles al Gobierno y de haber hablado en contra de la revolución, fueron condenados a penas de prisión que varían entre 16 años y la reclusión perpetua.

93. Señala a la atención de la Comisión el caso de Ren Wandinq, fundador de la Liga China pro Derechos Humanos, que fue detenido en 1979 por haber desempeñado una función directiva en el Movimiento del Muro Democrático, y condenado a cuatro años en un campo de trabajo. Volvió a ser detenido en junio de 1989. Actualmente se desconoce el paradero de Ren Wandinq y sus condiciones de detención.

94. En la legislación adoptada en 1983 se instituyó la práctica de "juicios rápidos" de supuestos contrarrevolucionarios. La detención, el juicio y, en el caso de sentencia de muerte, la ejecución, tenían lugar en el plazo de algunos días. Los juicios se celebraban a puerta cerrada, y el acusado no tenía acceso a un abogado defensor ni derecho a recibir visitas de sus familiares, ni antes ni después del juicio.

95. Numerosos informes de testigos oculares dan cuenta de las palizas de que fueron víctimas personas en prisión preventiva. El jefe de policía y teniente alcalde de Beijing admitió el uso por la policía de "métodos no autorizados" durante la represión del levantamiento de 1989, refiriéndose en particular al "aeroplano", forma de tortura muy utilizada por la guardia roja durante la revolución cultural. Esto constituye una violación flagrante del artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

96. La simple acusación de vandalismo puede llevar a la pena de muerte. En noviembre de 1989, la emisora provincial de radio de Sichuan anunció que seis personas habían sido condenadas a muerte. Tres de ellas, que habían sido acusadas de ocasionar destrozos, de pillaje y de incendio premeditado durante las manifestaciones de junio, habían sido ya ejecutadas.

97. En enero de 1990, el Gobierno chino anunció el levantamiento de la ley marcial en Beijing y aseguró a la comunidad internacional que la situación en la capital volvía a ser normal. Sin embargo, inmediatamente después de marcharse las tropas destacadas durante la ley marcial, fueron sustituidas por unos 10.000 policías en traje de paisano. El contingente militar, de unas 30.000 personas en total, se mantuvo en retén en localidades próximas de Beijing, dispuesto a intervenir en caso de que se plantease un grave conflicto.

98. Pese a la represión, grupos clandestinos de resistencia siguen aún tratando de organizarse en las principales ciudades de China. Las medidas adoptadas en Beijing después de suprimir la ley marcial tenían simplemente por finalidad dismantelar ese tipo de organización. Pide a la Comisión que continúe vigilando atentamente la situación de los derechos humanos en China.

99. El Sr. GRAVES (Comisión Internacional de los Profesionales de la Salud para la Salud y los Derechos del Hombre) dice que su organización está preocupada por los aspectos de los derechos humanos relacionados con el empleo de armas químicas. Recientemente se recibió una queja referente a la introducción de sustancias químicas en el pan distribuido a los curdos iraquíes internados en campamentos turcos para refugiados. En agosto de 1988, después de terminar la guerra entre el Irán y el Iraq se produjo un éxodo masivo de curdos desde el Iraq septentrional. Con el fin de escapar de las bombas químicas utilizadas por los iraquíes, los curdos escaparon a la vecina Turquía, donde el Gobierno turco los internó en campamentos.

100. Un periodista independiente, el Sr. Gwynn Roberts, ha informado de que en junio de 1989, unos 2.000 curdos habían caído súbita y misteriosamente enfermos en un campamento de refugiados iraquíes situado en Turquía sudoriental. Las víctimas sufrían fuertes dolores abdominales, parálisis, convulsiones, vómitos y diarrea. Estaban convencidos de que habían sido víctimas de un nuevo envenenamiento masivo por parte de los iraquíes. El Sr. Roberts se trasladó a la región juntamente con un médico de Londres y regresó con muestras para analizarlas. Participaron en la investigación cuatro laboratorios del Reino Unido, incluida la Dependencia Nacional de Sustancias Tóxicas. Después de seis semanas, no pudo encontrarse nada, ni en el pan distribuido en el campamento ni en las muestras de sangre.

101. El Sr. Roberts, como último recurso, encargó a la Dependencia Nacional de Sustancias Tóxicas que examinara las muestras de sangre e investigase la posible presencia de compuestos organofosforados, agentes neurotóxicos comunes

a los plaguicidas y gas neurotóxico. Recientemente se recibió un informe toxicológico de otro servicio de toxicología en el que se concluía que el envenenamiento del pan se debía a compuestos organofosforados tóxicos.

102. Aunque no hay pruebas de quién instigó al envenenamiento, recuerda a la Comisión que el Gobierno iraquí utilizó en el pasado sustancias químicas de guerra contra la población curda. En consecuencia, el Iraq tiene que demostrar que no envenenó el pan.

103. Insta a la Comisión a que pida al Secretario General que envíe un equipo de expertos científicos para que lleven a cabo una investigación en el campamento y entrevisten a los curdos que residen allí, con objeto de localizar a los responsables del envenenamiento. También pide al Gobierno turco que permita al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados llevar a cabo su mandato entre las poblaciones curdas desplazadas, y al Gobierno iraquí que deje de perseguir sistemáticamente a los curdos tanto dentro como fuera del territorio iraquí.

104. El Sr. BALIAN (Defensores de los Derechos Humanos) dice que la Unión Soviética ha tomado medidas importantes para la protección y mayor promoción de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, y que su organización aprecia los comentarios formulados en una reunión anterior por el representante de ese país, referentes a una mayor función de la Unión Soviética en los mecanismos de control de los derechos humanos.

105. A este respecto desea señalar las consecuencias que para los derechos humanos puede tener la explosiva cuestión de las nacionalidades en la Unión Soviética. Le preocupa profundamente que el reciente brote de violencia de Azerbaiján sea simplemente la parte visible del iceberg y que, en el futuro, esas llamaradas de violencia se multipliquen a menos que se examine con la debida atención el problema y se inicie un proceso que pueda conducir a la solución pacífica de esos conflictos.

106. Confía en que la Comisión y otros órganos competentes de las Naciones Unidas cooperarán con el Gobierno de la Unión Soviética para encontrar esa solución y evitar que se produzcan violaciones de los derechos humanos en las repúblicas soviéticas de Azerbaiján y Armenia y en la provincia autónoma de Nagorno-Karabag.

107. Examinando los acontecimientos ocurridos en Nagorno-Karabag desde comienzos de 1988 dice que la mayoría armenia de esa zona, después de haber dirigido fútilmente durante décadas peticiones al Gobierno del Azerbaiján para que pusiese remedio a sus agravios, ha llegado a la conclusión de que la única solución eficaz es ejercer su derecho a la libre determinación mediante el paso del Azerbaiján soviético a la jurisdicción armenia soviética.

108. El Azerbaiján ha respondido con violencia. La violencia antiarmenia remonta a las matanzas que tuvieron lugar en febrero de 1988 en Sumqait y en noviembre de ese mismo año en Kirovabad. El resultado ha sido un traslado masivo de poblaciones entre las repúblicas soviéticas del Azerbaiján y de Armenia, lo que ha creado una situación crítica de refugiados.

109. Después de los "pogromos" de 1988, pese a los procesos de algunos azeríes por delitos comunes y a la destitución de varios funcionarios gubernamentales, no se ha impuesto a los responsables las medidas más severas de la ley penal soviética referentes a los crímenes cometidos por motivos de raza o de origen étnico.

110. Por consiguiente, era previsible que en enero de 1990 el pueblo azerbaijaní, excitado y alentado por los dirigentes oficiales de la República y por el Frente Popular asesinase a algunos miembros de la minoría armenia en Bakú y expulsase al resto, tratando al mismo tiempo de arrojar a los armenios del enclave de Nagorno-Karabag. Aunque las tropas soviéticas entraron finalmente en Bakú, la situación en el Azerbaijón sigue siendo caótica. Grupos de azeríes armados siguen atacando pueblos armenios y la violencia antiarmenia se ha extendido a otras repúblicas soviéticas.

111. Es urgente evaluar exactamente la violencia en el Azerbaijón y tratar de encontrar una solución viable al problema subyacente, esto es, la condición jurídica de Nagorno-Karabag. De lo contrario, el proceso democrático en la Unión Soviética puede verse gravemente amenazado.

112. Ante todo, deberá procederse a una reevaluación completa de la explicación oficial de los acontecimientos en la región, a saber, que fueron fomentados por criminales organizados, por grupos de intereses especiales o por otros miembros marginales de la sociedad soviética. Este análisis elude el problema fundamental, esto es la existencia de un liderazgo azerbaijaní intransigente, empeñado en crear un Estado panturco, saboteando la perestroika y la glasnost en el proceso, y en solucionar el conflicto expulsando a los armenios de la región. Habida cuenta de la petición del Frente Popular Azerí de una "URSS totalitaria", es absurdo que los funcionarios soviéticos continúen acusando a las víctimas armenias de poner en peligro el proceso democrático de la Unión Soviética.

113. En consecuencia, insta a la Comisión y a la comunidad internacional preocupada por los derechos humanos, en general, a que apelen a las autoridades soviéticas a fin de que adopten las medidas necesarias para que se proceda a una investigación a fondo y a la detención y castigo de todas las personas culpables de ultrajes antiarmenios, con el fin de garantizar la seguridad y la libertad de todos los pueblos de la región y de poner fin inmediatamente al bloqueo económico de Armenia y de Nagorno-Karabag.

114. Además, es necesario iniciar un proceso seguro que permita encontrar una solución viable al problema de Nagorno-Karabag. Nagorno-Karabag deberá salir inmediatamente de la jurisdicción azerbaijaní y pasar a depender temporalmente de la jurisdicción del Gobierno central. Luego, en cooperación con la Comisión y con otros órganos competentes de las Naciones Unidas, deberá iniciarse un proceso gracias al cual el futuro de Nagorno-Karabag pueda determinarse de una vez para siempre y crearse las condiciones que permitan el restablecimiento de los derechos humanos en la región.

Se levanta la sesión a las 13 horas.